CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MT-MC-PS-003-2024

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE TUTA NIT 800.027.292-3
CONTRATISTA	DISTRITUC SAS NIT 901.555.747-3 JHEFERSON FABIAN HURTADO FONSECA C.C. 1.049.607.800 DE TUNJA
OBJETO:	PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, VÍAS, EDIFICACIONES ESCENARIOS DONDE SE REALIZARAN LOS EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, LÚDICOS Y DEPORTIVOS DENTRO DEL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A SANTA RITA DE CASCIA Y SAN MIGUEL ARCÁNGEL EN EL MUNICIPIO DE TUTA VERSIÓN 2024, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO
VALOR:	TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 30.646.948,24) M/CTE
FORMA DE PAGO	LOS PAGOS DEL CONTRATO SE EFECTUARÁN POR PARTE DEL MUNICIPIO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y UNA VEZ CUMPLIDOS LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA TAL FIN, DE LA SIGUIENTE MANERA: EL 90% DEL VALOR DEL CONTRATO SE PAGARÁ MEDIANTE ACTAS PARCIALES SEGÚN EL AVANCE DE LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO DE OBRA OBJETO DE LA SUPERVISIÓN. EL 10% RESTANTE SE PAGARÁ CONTRA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PREVIA APROBACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL ACTA DE RECIBO FINAL DEL CONTRATO DE OBRA. EN CUANTO A LIQUIDACIÓN, UNA VEZ SE HAYA CUMPLIDO CON EL OBJETO CONTRACTUAL, PREVIA PRESENTACIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN SUSCRITA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO, FACTURA Y PAGO A SEGURIDAD SOCIAL O CERTIFICACIÓN DE REVISOR FISCAL DE ESTAR A PAZ Y SALVO EN PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD
PLAZO	SEIS (6) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE FORMA Y DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO

Los aquí suscribientes, **OSCAR EDUARDO ESPITIA ROJAS** mayor de edad, vecino y domiciliado en Tuta, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.049.630.686 expedida en Tunja, en su calidad de DELEGADO PARA CONTRATAR según el decreto 004 del primer (1) día del mes de enero de 2024 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y la empresa **DISTRITUC SAS,** identificado con **NIT**

901.555.747-3 , representado legalmente por **JHEFERSON FABIAN HURTADO FONSECA** identificado con la C.C. Nº 1.049.607.800 de Tunja, a la vista y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS , consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 2170 del 2002, que desarrolla la Ley 80 de 1.993, para la contratación directa de las Entidades Estatales.

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto de este contrato es el **PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, VÍAS, EDIFICACIONES ESCENARIOS DONDE SE REALIZARAN LOS EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, LÚDICOS Y DEPORTIVOS DENTRO DEL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A SANTA RITA DE CASCIA Y SAN MIGUEL ARCÁNGEL EN EL MUNICIPIO DE TUTA VERSIÓN 2024, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO,** por un periodo de **SEIS (06) días**; a los precios contenidos en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA, en la respectiva propuesta, que hace parte integral del presente contrato, y de acuerdo con las siguientes especificaciones:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PROPUESTA ECONOMICA	
				VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Polisombra negra de 4 metros de ancho con protección UV al 85%.	Metros	585	$ 9.614,82	$ 5.624.671,76
2	Instalación y desinstalación de polisombra sobre todas las materas del parque principal.	Global	1	$ 1.176.911,76	$ 1.176.911,76
3	Barrido, recolección y ubicación en un punto estratégico de los residuos sólidos generados en el parque principal durante los días de fiestas	Global	4	$ 271.858,82	$ 1.087.435,29
4	Barrido, recolección y ubicación en un punto estratégico de los residuos sólidos generados en la plaza de mercado durante los días de fiestas	Global	4	$ 271.858,82	$ 1.087.435,29
5	Barrido, recolección y ubicación en un punto estratégico de los residuos sólidos generados en el coliseo de ferias durante los días de fiestas	Global	4	$ 271.858,82	$ 1.087.435,29

6	Barrido, recolección y ubicación en un punto estratégico de los residuos sólidos generados en el coliseo de deportes durante los días de fiestas	Global	4	$ 271.858,82	$ 1.087.435,29
7	Recolección y ubicación en un punto estratégico de los residuos sólidos generados en la villa olímpica durante los días de fiestas	Global	4	$ 271.858,82	$ 1.087.435,29
8	Barrido, recolección y ubicación en un punto estratégico de los residuos sólidos generados en todas las calles del casco urbano del municipio los días de fiestas	Global	4	$ 271.858,82	$ 1.087.435,29
9	Lavado y desinfección del parque principal, calle 5 entre carreras 5 y 6, calle 6 entre carreras 5 y 7	Global	4	$ 271.858,82	$ 1.087.435,29
10	Suministro de implementos de aseo.	Global		$ 0,00	$ 0,00
10,1	Bolsas para basura de 120x90cm industrial paquete x 6 unidades	unidad	150	$ 7.310,88	$ 1.096.632,35
10,2	Guantes tipo ingeniero en vaqueta reforzado en la palma y los cinco dedos, confeccionado con hilo industrial con doble costura	Pares	30	$ 14.816,93	$ 444.507,98
10,3	Guantes tipo industrial liso caucho, calibre 35, diferentes tallas.	Pares	30	$ 9.275,00	$ 278.250,00
10,4	Mascarilla Negra tipo industrial	Unidad	100	$ 1.480,88	$ 148.088,24
10,5	Cepillo Tipo Edis. Base de madera, cerda dura. Fibra en material recuperado PVP. De 40 cm, con cabo	Unidad	30	$ 15.775,29	$ 473.258,82

10,6	Escobas de cerda suave con palo de madera	Unidad	60	$ 9.290,59	$ 557.435,29
10,8	Tapabocas quirúrgico	Unidad	300	$ 1.159,76	$ 347.929,41
10,9	Recogedor de basura con perfil de caucho	Unidad	30	$ 8.091,86	$ 242.755,71
11	Detergente en polvo X 5.000 gramos	Unidad	10	$ 36.164,71	$ 361.647,06
11,1	hipoclorito liquido garrafa x 20 litros	Unidad	3	$ 39.416,10	$ 118.248,30
11,2	hipoclorito granulado por canecas de 45 Kl	Unidad	1,00	$ 253.196,81	$ 253.196,81
12	Encerramiento de pabellones del coliseo de ferias con lona verde, con el suministro, instalación y desinstalación	ML	400	$ 5.976,76	$ 2.390.705,88
13	Reparación, Instalación y desinstalación de canales recolección y evacuación de líquidos, con aplicación de Hipoclorito diario.	Unidad	2	$ 753.915,32	$ 1.507.830,64
14	SUMINISTRO TANQUE PLASTICO 2000 LT	Unidad	2	$ 794.714,74	$ 1.589.429,48
15	suministro plásticas llaves de 1/2" para coliseo de ferias.	Unidad	30	$ 4.910,29	$ 147.308,82
16	Suministro ganguera jardinera rollo x 100 ml	Unidad	1	$ 131.092,44	$ 131.092,44
17	suministro overol de trabajo dos piezas dril, diferentes tallas. (7 L- 6 M- 1 S)	Unidad	14	$ 83.100,57	$ 1.163.408,00
18	suministro amarres plásticos 4.8 mm x 20 cm - bolsa x 100 und	Unidad	10	$ 8.838,22	$ 88.382,18
SUBTOTAL ANTES DE IVA					$ 25.753.738,02
VALOR DE IVA					$ 4.893.210,22
VALOR TOTAL INCLUIDO IVA					$ 30.646.948,24

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Jairo Montañez Monroy	Jhon Jairo Montañez Monroy	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Asesor Contratación	Asesor Contratación	Secretario de Planeación

PARAGRAFO. El contratista manifiesta que los precios aquí pactados se encuentran ajustados al mercado, si llegare a comprobarse sobrefacturación o sobreprecio, éste responderá civil, penal y fiscalmente y, estará dispuesto a reembolsar la suma de este sobrecosto si se presentare.

CLÁUSULA SEGUNDA: DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES, GARANTIAS

2.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Realizar las actividades y obras previstas en el alcance del objeto, relacionadas con "PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS, VÍAS, EDIFICACIONES ESCENARIOS DONDE SE REALIZARAN LOS EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, LÚDICOS Y DEPORTIVOS DENTRO DEL MARCO DE LAS TRADICIONALES FERIAS Y FIESTAS EN HONOR A SANTA RITA DE CASCIA Y SAN MIGUEL ARCÁNGEL EN EL MUNICIPIO DE TUTA VERSIÓN 2024, ASI COMO LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE ASEO, con base en las cantidades e ítems del presupuesto oficial la propuestas evaluada y adjudicada, de acuerdo a los requerimientos que se proyectaron en la secretaria de planeación y obras públicas del municipio de Tuta, Boyacá.

- Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
- Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- Ejecutar el objeto contractual cumpliendo con las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones y todas las condiciones allí requeridas.
- Presentar la documentación necesaria y solicitada por la entidad contratante.
- Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
- Presentar la Documentación necesaria de acuerdo a la ley; en cuanto al personal y vehículos a emplear.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio de Tuta – Boyacá.
- Entregar de manera pronta de acuerdo al plazo y en el lugar indicado los elementos u obras objeto del presente contrato relacionado con anterioridad.
- Entregar las obras, con el cumplimiento de las especificaciones y de características técnicas y de calidad establecido por la entidad y relacionado en el presente estudio previo que hace parte del presente proceso contractual dentro de la respectiva descripción técnica establecida en el objeto del contrato.
- Entregar en perfecto estado los materiales y demás elementos requeridos en las condiciones y términos establecidos en el presente documento.
- Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el municipio.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato
- Conocer los manuales y formatos de calidad establecidos por la Entidad Contratante

- Entregar la obra con el cumplimiento de las especificaciones y características técnicas y de calidad establecidas por la entidad dentro de la respectiva descripción técnica que hace parte integral del estudio previo y de acuerdo con el Plan de Trabajo y Cronograma concertados con el interventor o supervisor.
- Efectuar según lo establecido en el presente documento y en el contrato la afiliación al sistema de seguridad social de todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato y mantener dichas afiliaciones y sus correspondientes pagos al día durante toda la ejecución del proyecto.
- Cumplir con las normas de seguridad industrial y riesgos para todo el personal que vaya a laborar en la ejecución del contrato.
- En la ejecución de las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá a las normas y especificaciones técnicas.
- El contratista debe dar cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, el contratante podrá verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud del trabajo por parte del contratista y subcontratistas.

2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

- Suministrar al Contratista la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista.
- Impartir instrucciones para la ejecución de los servicios contratados.
- Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato.
- Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor.
- Solicitar los informes de ejecución correspondientes.
- Cumplir con los procedimientos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión

2.3. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

El Contratista al día siguiente de la suscripción del contrato deberá constituir a favor del Municipio de Tuta las siguientes pólizas:

Amparo de cumplimiento del contrato	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; plazo de ejecución y 4 meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	X		Diez por ciento (10%) del valor del contrato; plazo de ejecución y 4 meses más.

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del **MUNICIPIO**, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del Contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y cuatro meses más, podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el Decreto 1082 de 2015

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Jairo Montañez Monroy	Jhon Jairo Montañez Monroy	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Asesor Contratación	Asesor Contratación	Secretario de Planeación

CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del presente contrato es la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS ($ 30.646.948,24) M/CTE**. valor que EL MUNICIPIO pagará al **CONTRATISTA** mediante pago contra entrega.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual **El CONTRATISTA** se compromete a entregar a entera satisfacción del **MUNICIPIO**, el suministro objeto del presente contrato será de seis (6) días desde la fecha de suscripción del presente instrumento; y la vigencia del contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del Municipio de Tuta, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a los siguientes artículos:

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, el secretario de Hacienda del municipio de Tuta ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No 2024000009 de fecha 02 de enero de 2024 con la siguiente descripción:

Código del Rubro	Descripción	Valor
2.1.2.002.02.006.06 1.2.1.0.00 016	Servicios de aseo y cafeterua /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/ADMONOSTRACION CENTRAL /INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE ESTINACION	$ 9.646.949,00
2.1.2.02.02.005.02 1.2.1.0.00 24 2402 2402112 54290 016	Construcción , mantenimiento y mejoramiento red vual municipal/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION /TRASNPORTE/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 10.000.000,00
2.3.2.02.02.005.03 1.2.1.0.00 45 4501 4501037 54290 016	Mantenimiento de edificaciones municipales /INGRESO CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION/GOBIERNOTERRITORIAL / Fortalecim/ INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	$ 11.000.000,00
Total		$ 30.646.949,00

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISION

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Jairo Montañez Monroy	Jhon Jairo Montañez Monroy	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Asesor Contratación	Asesor Contratación	Secretario de Planeación

La supervisión e interventoría del presente contrato será ejercida por **EL MUNICIPIO** a través de la Secretaria de Hacienda quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento, de conformidad con la naturaleza de la función.

CLÁUSULA SEPTIMA: MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al **MUNICIPIO** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el **INTERVENTOR** en en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA OCTAVA: VINCULACIÓN DE PERSONAL, PRESTACIONES Y VINCULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES

EL CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal la cual realiza en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. Por tanto corresponde al CONTRATISTA el pago de los salarios, cesantías, prestaciones sociales, indemnizaciones y afiliación de todos los trabajadores que laboren en su ejecución al Sistema de Seguridad Social, a que haya lugar. PARAGRAFO. De conformidad con lo establecido en el art. 27 de decreto 2170 de 2002, el art. 50 de la Ley 789 del 2.002 y el Art. 23 del Decreto 1703 de 2.002 el MUNICIPIO verificará por medio de la Interventoría del Contrato lo establecido en ésta Cláusula.

CLÁUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS

Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA, EL MUNICIPIO** declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993 y demás que las modifiquen, deroguen o complementen. En caso de que **EL MUNICIPIO** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO.—**EL CONTRATISTA** prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN

El CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SUBCONTRATACIÓN

EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del **MUNICIPIO**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del **CONTRATISTA. EL MUNICIPIO** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios, ni a instaurar acciones contra **EL MUNICIPIO** por esta causa.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y **EL INTERVENTOR** del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. Así mismo en el acta de liquidación del contrato se dejará constancia del cumplimiento del CONTRATISTA frente a sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

CLÁUSULA DECIMA SEXTA : LIQUIDACIÓN UNILATERAL

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por **EL MUNICIPIO** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA DECIMASEPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA

Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **EL MUNICIPIO** adjudicar y suscribir el contrato con otro proponente que siguiera en el orden de elegibilidad.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y la Ley 104 de 1993, Art. 83, la Ley 42

de 1.993 Art 85 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA : PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. 2. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. Requiere además: Publicación del contrato en el Diario o Gaceta Oficial de la entidad estatal a cargo del **CONTRATISTA**, requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo de pago respectivo, y la cancelación del impuesto de timbre, cuando fuere pertinente y publicación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Tunja, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por **EL MUNICIPIO** como por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para todos los efectos legales y fiscales se establece como domicilio contractual el Municipio de Tuta, Departamento de Boyacá.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integral de este contrato la propuesta presentada por el contratista y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente documento se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

	Proyecto	Revisó	Aprobó
Nombre:	Jhon Jairo Montañez Monroy	Jhon Jairo Montañez Monroy	Oscar Eduardo Espitia Rojas
Cargo:	Asesor Contratación	Asesor Contratación	Secretario de Planeación